



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024

ACTA DE CABILDO  
ACTA NÚMERO: 33 TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022  
PRESIDE LA SESIÓN: C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO

En la Cabecera Municipal de Ayapango, Estado de México, siendo las Once horas con Treinta y Nueve minutos del día **Dos de Septiembre** del año dos mil **veintidós**, se reúnen en la Sala de Cabildo que ocupa la Presidencia Municipal, los **C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndico Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segundo Regidor, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarto Regidor, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexto Regidor, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora para celebrar la **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 y 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fungiendo como Secretaria del Ayuntamiento la **C. Angélica Silva García**, quien después de pasar lista de Asistencia, informa al C. Presidente Municipal Constitucional René Martín Velázquez Soriano, que existe Quórum Legal suficiente para iniciar esta sesión, procediendo a dar lectura al siguiente Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista;
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Declaración de la Sesión Pública.
- V. Presentación de Dispensa de lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- VI. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **SOBRE LA APROBACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CABILDO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO DENTRO DEL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD.**
- VII. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DEL INSTITUTO DEL CONSEJO DE LA MUJER.**
- VIII. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **SOBRE LA DELIBERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DE SAN CRISTÓBAL POXTLA.**
- IX. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONTINUACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE QUE EL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO OTORGA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS MUNICIPALES Y A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO.**
- X. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **SOBRE LA APROBACIÓN DE LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.**
- XI. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta que realiza el C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **SOBRE LA APROBACIÓN**

*Soriano*

*Crúz Rosas*

*Márquez*

*Tenorio*

*Ramírez Sánchez*

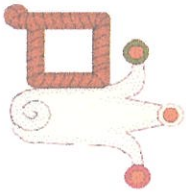
*Sandoval Ramos*

*García*

*Medina Reyes*

*Moreno*





**DE LA ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DE LA TABLA DE OBRAS DEL RECURSO FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) EJERCICIO FISCAL 2022.**

- XII. Asuntos Generales.
- XIII. Clausura de la sesión.

**PRIMERO**

En el primer punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento da cumplimiento a la instrucción del C. Presidente Municipal y procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los Ciudadanos: **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndico Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segundo Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarto Regidor, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, **SEXTA REGIDORA**, **C. BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima regidora. "Informando que existen 9 Asistencias y 0 inasistencias por parte de los Ciudadanos Ediles.

Por lo que existe Quórum Legal para llevar a cabo la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo".

Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento informa: "Señor Presidente, se ha llevado a cabo el pase de lista de Asistencia y se ha verificado la existencia del Quórum Legal; por lo que es procedente la declaratoria de instalación de la Sesión. Es cuanto Señor Presidente".

**SEGUNDO**

Acto seguido, el Ciudadano Presidente Municipal al tenor comenta: "Con la Existencia del Quorum Legal necesario, se declara instalada la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, siendo las Once horas con Cuarenta y Tres minutos del día Dos de Agosto del año dos mil veintidós".

**TERCERO**

Procediendo con el desahogo del punto III del orden del día el Ciudadano Presidente Municipal René Martín Velázquez Soriano, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a la consideración y posterior votación el Orden del día.

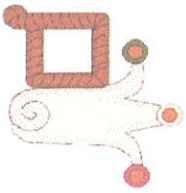
Una vez realizada la lectura del Orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento somete a la consideración de los integrantes del cabildo preguntando si existe algún punto que deseen se integre en el apartado de Asuntos Generales, por lo que NO se registraron asuntos para agregarse en el apartado de Asuntos Generales.

La Secretaria del H. Ayuntamiento procede a someter la propuesta, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. Con 09 votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndico Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segundo Regidor, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora, Quedando en los términos en los que fue presentado el proyecto.

*(Vertical column of signatures on the right margin)*







La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo, el Tercer Punto del Orden del Día. Es cuanto, Señor Presidente".

Agotado el Punto

**CUARTO**

Una vez aprobado el orden del día y agotado el punto III de este orden, se continúa con el desahogo del siguiente punto, y en uso de la palabra el C. **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Declara que "En Ejercicio de mis Atribuciones y potestades previstas en los artículos 117 y 128 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 30 y 48 de la Ley Orgánica Municipal; propongo que esta Sesión Ordinaria sea de Carácter Pública".

Por lo cual el C. Presidente Municipal Constitucional pide a la Secretaria del Ayuntamiento someta a consideración de los integrantes de este cabildo la propuesta realizada.

Acto seguido la Secretaria del ayuntamiento manifiesta: "Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito respetuosamente que quienes estén de acuerdo en aprobar la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan a manifestarlo levantando la mano", registrándose el voto a favor de los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor y Séptimo Regidor.

Pasando a preguntar posteriormente "¿Quiénes estén en contra de la propuesta del carácter publica de esta sesión?, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan levantar la mano" Sin que se manifieste el voto en contra de ningún integrante del Ayuntamiento.

Recabada la votación es **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con 9 votos a favor de los ciudadanos C. **RENE MARTIN VELÁZQUEZ SORIANO**, presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS** Síndico Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ** Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segundo Regidor, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS** Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor e **ILSE FABIOLA MEDINA REYES** Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora

Quedando aprobado de carácter **PÚBLICA** esta sesión. Así lo aceptaron los integrantes del ayuntamiento.

Agotado el punto.

**QUINTO**

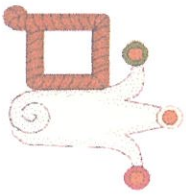
Para el desahogo del punto número V del Orden del Día, el Ciudadano Presidente Municipal, **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, solicita la Dispensa de la lectura del Acta anterior, en virtud de haber sido ya presentada a los miembros del Ayuntamiento para su revisión, aprobación y firma. Hecho lo anterior instruye a la Secretaria del Ayuntamiento scmeterla a la discusión de los Ediles

Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Cabildo si desean hacer uso de la palabra; **NO** registrándose solicitudes de intervención.

A continuación la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del Cabildo la solicitud de la Dispensa de lectura del Acta de la Sesión Anterior







**APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**, CON 9 votos a favor por los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndico Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segundo Regidor, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarto Regidor, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexto regidor. **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

El ciudadano Presidente Municipal declara "En virtud de que el Acta de la Sesión anterior ha sido firmada y se ha aprobado, por lo tanto la dispensa de la lectura queda aprobada".

**Agotado el Punto**

**SEXTO**

Para desahogar el punto VI del orden del día, el C. Presidente Municipal manifiesta de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 28 párrafo sexto de la Ley Orgánica Municipal. **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación para la realización del Primer Cabildo Juvenil en el Municipio de Ayapango dentro del Marco del día Internacional de la Juventud, propuesto con fecha tentativa del 21 de Septiembre del 2022, en el CBT "Ruy Pérez Tamayo" de la Cabecera Municipal.**

El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a la consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitudes de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, la Realización del Primer Cabildo Juvenil en el Municipio de Ayapango dentro del Marco del día Internacional de la Juventud propuesto con fecha tentativa del 21 de Septiembre del 2022, en el CBT "Ruy Pérez Tamayo" de la Cabecera Municipal.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndico Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segundo Regidor, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarto Regidor, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexto regidor, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

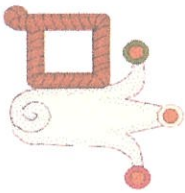
**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 118**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 28 párrafo sexto de la Ley Orgánica Municipal. **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 118 quedando como sigue:**

*(Vertical column of signatures)*







**ÚNICO.- Aprobación para la Realización del Primer Cabildo Juvenil en el Municipio de Ayapango dentro del Marco del día Internacional de la Juventud propuesto con fecha tentativa del 21 de Septiembre del 2022, en el CBT "Ruy Pérez Tamayo" de la Cabecera Municipal.**

**Disposiciones Transitorias**

**Primera.-**El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

**Segunda.-** Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se ponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara **"De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."**

**Agotado el punto.**

**SÉPTIMO**

Para desahogar el punto VII del orden del día, el C. Presidente Municipal manifiesta de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 29 Fracción I, III, IV, V y VI de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación del Plan de Trabajo del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Presentado por la Titular del Instituto de la Mujer.**

El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a la consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitudes de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, el Plan de Trabajo del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Presentado por la Titular del Instituto de la Mujer.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndico Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segundo Regidor, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarto Regidor, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexto regidor, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora.**

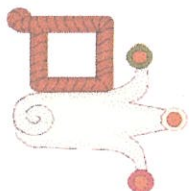
La Secretaria informa: **"Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente"**. Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 119**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los

*(Vertical list of signatures in blue ink)*





Estado Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 29 Fracción I, III, IV, V y VI de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 119 quedando como sigue:**

**ÚNICO.- Aprobación del Plan de Trabajo del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Presentado por la Titular del Instituto de la Mujer.**

**Disposiciones Transitorias**

**Primera.-**El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

**Segunda.-** Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara **"De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."**

**Agotado el punto.**

**OCTAVO**

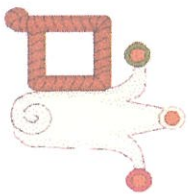
Para desahogar el punto VIII del orden del día, el C. Presidente Municipal manifiesta de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación de la Deliberación de la Resolución de Autoridades Auxiliares de San Cristóbal Poxtla del Municipio de Ayapango.**

El Ciudadano Presidente Municipal dio lectura al Proyecto de Resolución elaborado por la Comisión edilicia de reglamentación y la Comisión Especial conformadas en el Pleno de Cabildo, sobre la Remoción de los Delegados de San Cristóbal Poxtla y comenta a los Integrantes de las Comisiones, si desean hacer un comentario al respecto, por lo que la Síndico Municipal Presidenta de la Comisión Edilicia Especial solicita el uso de la voz, y comenta lo siguiente: se llevó a cabo una mesa de trabajo por ambas comisiones de Reglamentación y Comisión Especial, mismas que turnaron el expediente, se recabaron datos de información y con base a nuestra competencia y antecedentes registrados, se decidió como comisión que no procede la destitución de Delegados, eso es con base a las Comisiones y cabe resaltar que únicamente en esta Comisión la 7ma Regidora Banesa Ramírez Moreno fue la única que estuvo de acuerdo con la destitución presentada. El 5to Regidor Secretario de la Comisión Especial también hace uso de la voz y comenta lo siguiente: es importante también tomar en consideración que esta comisión fue formada por la Síndico Municipal, la 4ta Regidora, 5to Regidor, 7ma Regidora, Contralor, Jurídico y Secretaria del Ayuntamiento, y en conjunto determinamos que definitivamente no es procedente a excepción de la Regidora Banesa que si considera que es procedente, nosotros tomamos varios criterios legales por los cuales no procede, uno de ellos es que hay varias firmas que no coinciden con la Identificación INE, y bajo ese argumento tenemos una tesis donde dice que no se necesita de un Notario para certificar que efectivamente no coinciden la firmas, o ver que las firmas si son de la misma persona, porque las firmas no tienen la misma forma, y pues en otra cuestión cabe

*[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]*







señalar que los suplentes no pueden ser separados de su cargo porque van a tomar un cargo como tal, y por ultimo no encontramos como tal un hecho que se califique como grave. Posteriormente el C. Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la scmeta a la consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitudes de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles, **SIENDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, la Deliberación de la Resolución de Remoción de Autoridades Auxiliares de San Cristóbal Poxtla del Municipio de Ayapango.** Con la siguiente Votación de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, a favor de la no destitución, porque faltan fundamentos legales para llevar a cabo la destitución. LORENA CRUZ ROSAS, Síndico Municipal, a favor de la no destitución, porque se observó que algunas firmas no coinciden con las INE, y no hay pruebas condenatorias. MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, a favor de la no destitución. Porque con el expediente que presentaron no amerita la destitución. MARÍA CIELOS TENORIO, Segundo Regidor, en contra de la resolución. RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, a favor de la no destitución. Porque el expediente no es concreto ni especifico. EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarto Regidor, a favor de la no destitución. Porque las pruebas son insuficientes para una remoción del Cargo de los Delegados. GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, a favor de la no destitución. Porque el expediente esta falta de pruebas y no hay fundamento como tal. ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexto regidor, a favor de la resolución, pero las actitudes de los delegados no han sido las correctas. Y BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora, a favor de la destitución.**

La Secretaria informa: **"Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente".** Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 120**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. **Tienen a bien aprobar por MAYORÍA de votos, el Acuerdo Municipal Número 120 quedando como sigue:**

**ÚNICO.- Aprobación de la Resolución de Remoción de Autoridades Auxiliares de San Cristóbal Poxtla del Municipio de Ayapango.**

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the left margin.



EXPEDIENTE AYACAB/RES011/2022

**RESOLUCIÓN.**

En el Municipio de Ayapango, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidos.....

Vistos para resolver los autos del expediente, relativo al procedimiento de destitución de los delegados de San Cristóbal Poxtla, Administración 2022-2024, instruido en contra de los CC. Elizabeth Avila Martínez, Suplente de la Primer Delegada; Freddy Cesar Lozada Esnozosa, Segundo Delegado; Ana Felicias Valencia Quiroz, Tercera Delegada; Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, Suplente de la tercer Delegada, todos en su carácter de Delegados de San Cristóbal Poxtla, perteneciente al Municipio de Ayapango, Estado de México, en razón de la presunta responsabilidad que les atribuyen habitantes de la Delegación de Poxtla, consistente presuntamente en **"...no tomar en cuenta las opiniones del pueblo, son despectos y groseros con la ciudadanía, y se toman atribuciones para cambiar e imponer comités a conveniencia de ellos, sin tomar en cuenta a la comunidad hay muchas otras prioridades entre ellas las de seguridad pública y se menciona porque en la reunión de seguridad pública no se hicieron presentes, estando presente solamente nuestra primer delegada..."**, por lo que con la finalidad de cumplir con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es de resolverse y se resuelve:

**COMPETENCIA.**

El Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 41 y 115 fracción I, II, III inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 117, 122, 123, 124, 128 fracciones II, III, V, XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 38, 39, 40, 42, 43, 44 del Bando Municipal de Gobierno 2022 de Ayapango, Estado de México.

**ANTECEDENTES.**

1. En fecha veintidós de mayo de dos mil veintidos se recibió en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de Ayapango, Estado de México, escrito de fecha veintidós de mayo de dos mil veintidos, tal y como se advierte del sello de recepción, suscrito por la C. Focio Hernández Téllez, quien dijo ser habitante de la Delegación de San Cristóbal Poxtla quien refirió que:

"Los vecinos de la comunidad solicitamos una destitución o una nueva votación de dos de nuestros delegados en turno conjuntamente con sus suplentes, con nombres:

- 2do Delegado Propietario: Freddy Cesar Lozada Esnozosa.
- 3er Delegado Propietario: Ana Felicias Valencia Quiroz.

Por motivo de inacción de una mala administración, la mayoría de la comunidad de San Cristóbal Poxtla no estamos de acuerdo en su forma de trabajar, puesto que ellos imponen su autoridad haciendo su voluntad, no toman en cuenta las opiniones del Pueblo, son despectos y groseros con la ciudadanía, y se toman atribuciones para cambiar e imponer comités a conveniencia de ellos sin tomar en cuenta a la comunidad hay muchas otras prioridades entre ellas las de seguridad pública y se menciona porque en la reunión de seguridad pública no se hicieron presentes, estando presente solamente nuestra primer delegada...

Asimismo firma de los ciudadanos que están de acuerdo con lo antes mencionado



ef

María del Socorro Sánchez

María del Socorro Sánchez

Administración 2022-2024  
"2022, Año del Quincentenario de Toluca Capital del Estado de México"

Administración 2022-2024  
"2022, Año del Quincentenario de Toluca Capital del Estado de México"

Administración 2022-2024  
"2022, Año del Quincentenario de Toluca Capital del Estado de México"

En su momento cuando se habló del agua, la señora Sofía argumentó las sanciones del municipio, la gente dijo que si había alguien que se quiera hacer cargo del comité y el mismo pueblo se tomó la decisión.

**SEGUNDO DELEGADO.**

Se tiene un nombramiento que se les dio por el presidente municipal, se hizo una convocatoria para elegirlo todo conforme a los Lineamientos del Municipio.

Se juntaron los requisitos para poder hacer uso, se hizo un registro para pedir el voto de la ciudadanía y decir las propuestas. Ellos se mejoraron a trabajar con el fin de garantizar el pueblo, no se ha agredido a nadie, se han realizado actividades.

Todo esto comenzó a raíz del comité del agua, le pide a la regidora su apoyo, el presidente ha tenido su buena disposición para apoyo al pueblo, la comisión no dejó acabar el proyecto con la tubería del agua.

Los proyectos no se han culminado los proyectos, a raíz de los integrantes del comité del agua, por disposiciones de los integrantes. No se entiendo la problemática de los ciudadanos señalados como agresivos. Pedir la destitución de los integrantes del comité del agua.

En su escrito que ellos hacen las firmas, en su fecha de recibido se anexaron firmas que no concuerdan con el registro. Ellos han trabajado por el pueblo, si se convocaron a nuevas elecciones se violentarían el derecho de votar y ser votado.

Se han participado, en conjunto de las actividades que ha hecho el municipio, guardar la paz como autoridades auxiliares, se platicó con el presidente la situación del agua, argumenta que no se ha fallado en algo que argumenta la población.

Se vuelve a comentar el uso de las firmas, las cuales se les engañó con el tema del agua, no argumentando la verdadera razón para su uso. El día que se nombró al comité del agua, los delegados no la nombraron para que no se diga que son autoritarios, ellos no piden firmas.

El día lunes la señora Sofía fueron amenazar al presidente del agua, a las 05 de la mañana. Solicita analizar la situación. El problema radica con la comisión del agua, se solicitó con el Lic. Licena de Acta Constitutiva.

Solicita dejarnos trabajar, puesto que se han cumplido con los trabajos, buscando solucionar las necesidades del pueblo, volviendo a comentar que se ha trabajado en conjunto con las autoridades del Municipio.

El día de conflicto el día lunes, le comentaron sobre la reunión un ciudadano le comentó la situación, informando solo a su gente por medios de comunicación electrónicos, argumentando que se abstengan hacer un comentario sobre las personas que no cooperan para la fiesta patronal del Pueblo.

Al suscribir el conflicto, los delegados presentes no pudieron dimitir la situación conflictiva que se creó por las diversas cuestiones de iras. Lo que se pide es dejarlos trabajar, tienen diversos proyectos, en mente que quieren platicado con el señor Presidente Municipal.

**TERCER DELEGADO.**

Comenta que fue nombrada por la elección de una Convocatoria, y así mismo obtuvo su nombramiento.

Cita el artículo 62 donde pueden ser destituidos por falta grave, sin previa investigación preliminar. Comentando que ellos no impusieron al nuevo comité. Un domingo 8 de mayo, los vecinos lo llevaron a la calle Ocampo para informarle que llevaban más de 3 meses sin agua. Ajustando un acta Circunstanciada en efecto de la problemática del agua. Al solicitar su apoyo en campaña, los vecinos le solicitaban que se desistiera a la comisión del agua, por no tener respuesta beneficiosa alguna.

Delegados de Poxtila, Ayapango, Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, Suplente Propietario 3, Delegados de Poxtila, Ayapango, respectivamente, con la finalidad de citarnos "...ante el Pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayapango, para el próximo viernes 01 de julio del 2022, en punto de las 9:00 am... para que comparezcan y expongan sobre el conflicto social que prevalece en la Delegación de San Cristóbal Poxtila, ya que a raíz de su nombramiento como Delegados se han presentado varias inconformidades, las que se encuentran contenidas en los escritos de fechas 24 de mayo y 06 de junio de 2022 de la Ciudadanía atribuidas a Usted, por la forma en como se conducen como Autoridades auxiliares... (sic)

...Esperando contar con su puntual asistencia, para subsanar este conflicto y evitar algún problema mayor entre los ciudadanos de su Comunidad, reitero mi consideración y respeto."

4. En Fecha treinta de junio de dos mil veintidós, la C. Rocío Hernández Téllez, presentó en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de Ayapango, escrito de la misma fecha, en el cual señaló:

"el motivo por el cual se solicita la destitución, es que son personas conflictivas y lejos de parar el conflicto es iniciado por ellos y con apoyo de sus familiares. En caso de los suplentes no se llega a contar con su presencia y de presentarse apoyan los conflictos iniciados por los delegados segundo y tercero

Muestra de lo antes mencionado es la última reunión que tuvo lugar el día martes 26 de junio, en la cual ha llegado al punto de violencia.

El comportamiento de los delegados segundo y tercero así como sus representantes, es grosero, altanero, prepotente y de superioridad hacia el pueblo.

Para prueba de lo ya mencionado entregamos memoria USB con videos y fotos de la última reunión evidenciando lo antes mencionado...

5. En fecha Primero de Julio de dos mil veintidós, los CC. Elizabeth Avila Martínez, Suplente de la Primer Delegada, Freddy Cesar Lozada Espinoza, Segundo Delegado; Ana Felicitas Valencia Quiroz, Tercer Delegada; Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, Suplente de la Tercer Delegada, todos de la delegación de San Cristóbal Poxtila, comparecieron ante el Cabildo de Ayapango, a quienes se les reitera y explica el motivo de su comparecencia ante el Cabildo, y quienes "manifestaron conocer los hechos sobre los cuales van a declarar toda vez que conforme a derecho fueron citados por escrito haciéndoles llegar los documentos sobre los cuales versa su declaración", por lo que en atención a los hechos por los cuales fueron llamados a declarar, realizaron las manifestaciones que a continuación se detallan.

**SUPLENTE DE LA PRIMERA DELEGADA.**

Las credenciales obtenidas eran con el fin de comité del agua, no para el fin de los Delegados. El pueblo decidió para el comité, en una reunión celebrada en la Delegación.

La señora Sofía y la señora Elvia convocaron a la reunión del pasado martes donde se suscitó el conflicto. A base de los documentos que digan a la gente para que es, solicitando las credenciales para otros fines, dejando espacios para colocar lo que consideren a su criterio, argumentando que es para el tema del agua, nunca comentaron que era para la destitución del agua.

Estuvo presente, pero no participo, la compañera Ana convocó a la reunión, se acercó la gente y en ese momento la gente decidió una comisión de agua el pueblo decidió e impusieron la destitución de la señora Sofía.

2. Mediante oficio de fecha AYA/PRE/624/2022 de fecha veintiseis de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el C. Rene Martín Velázquez Soriano, Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, Estado de México, se requirió a la C. Rocío Hernández Téllez, con la finalidad de que:

Primero. Se tiene por presentado el escrito de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós en las oficinas de la Presidencia del Municipio de Ayapango, Estado de México.

Segundo. En virtud de que de las firmas que anexa a su petición, solo una obra en original, toda vez que las restantes se encuentran en copia simple, me permito solicitar a usted que con la finalidad de tener la certeza de lo que usted refiere, en el sentido de que "la mayoría de la comunidad de San Cristóbal Poxtila no estamos de acuerdo", es preciso referir que con las firmas que adjunta, al ser copias simples, no tiene que tener por cierto que las mismas se atribuyan a las personas que señala, por lo que solicito a usted que se sirva remitir al suscrito, documentos fehacientes, con los cuales se pueda tener la certeza de que las firmas plasmadas, corresponden a las personas que señala. Ello con fundamento en el artículo 116 fracción VI, 118 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Además de ello, tampoco se advierte que las personas que señala, sean habitantes de la Delegación de Poxtila, por lo que con la finalidad de brindar certeza jurídica a las partes involucradas en el presente asunto, solicito a usted se sirva remitir documento del cual se advierta que las personas firmantes son habitantes de la delegación de San Cristóbal Poxtila.

Tercero. Asimismo, con la finalidad de brindar certeza jurídica a cada una de las partes involucradas solicito a usted, se sirva remitir los documentos por los cuales el suscrito pueda tener la certeza, o en su defecto, el indicio de lo aserado por usted, ello es así en virtud de que las decisiones que lleguen a determinarse, deben atender a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Lo anterior se le solicita con fundamento en el artículo 116 fracción VI, 118 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Cuarto. En esa tesitura, solicito a Usted que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente escrito, se sirva remitir la información y/o documentación solicitada bajo el epígrafe de que no ha hecho en los términos señalados, su escrito se tendrá por no presentado, ello con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

3. Requerimiento que fue desahogado por la C. Rocío Hernández Téllez mediante escrito de fecha seis de junio de dos mil veintidós, recibido en las Oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de Ayapango, Estado de México, consistente de dos fojas útiles, tamaño oficio suscritas por una sola de sus caras, con doscientos noventa y cuatro anexos, de los cuales once fojas, contienen nombre y firma de diversas personas, con la leyenda en la parte superior "Destitución de Delegados" 270 copias simples de credenciales para votar, 11 fojas con el encabezado "constancia de residencia" y 2 imágenes de escrito.

4. Motivo por el cual, por conducto de la C. Angélica Silva García, Secretaria del Ayuntamiento, se giraron los citatorios 001/2022, 002/2022, 003/2022, 004/2022, 005/2022, todos de fecha veintiseis de junio de dos mil veintidós, dirigidos a los CC. Elizabeth, Avila López, Suplente Propietario 1 Delegados de Poxtila, Ayapango, Estado de México; Freddy Cesar Lozada Espinoza, Propietario 2, Delegados de Poxtila, Ayapango; Sebastián Naim Ramírez Avila, Suplente 2, Delegados de Poxtila, Ayapango; Ana Felicitas Valencia Quiroz, Propietario 3,







Administración 2022-2024  
"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Tlaxiaco, Capital del Estado de México"

Adjunta que la señora encargada de la comisión del agua se le atribuye tres fallas, por la mala reconducción del agua. Se vuelve a tomar el punto donde los delegados no impusieron al nuevo comité del agua.

Respecto a la denuncia en su contra, responde que quien es la persona que adjunta dicha disposición.

Si estuvo presente en la reunión del día lunes 26 de junio, pero no se dirigió con alguna falta de respeto hacia los ciudadanos de la Delegación.

La suplente del tercer delegado si la gente no está de acuerdo se puede pedir apoyo al Presidente, para solucionar ya que ellos solo son autoridades auxiliares.

Comenta que no ha trabajado con ninguna de las dos partes, comenta que no ha participado en nada de las cuestiones tomadas por parte de los delegados y la ciudadanía.

Comenta que ella como ciudadanía, que está en la disposición para que se destituyan a las autoridades con el fin de evitar conflictos.

6. Manifestaciones de los delegados, que son tomadas en consideración por este cuerpo colegiado.

7. Con posterioridad a la comparecencia de los delegados, obran los escritos de fecha Escrito de fecha treinta de julio de dos mil veintidos, y tres de agosto de dos mil veintidos, suscrito por la C. Elvia Carrasco Moreno, Primera Delegada de San Cristóbal Poxtlá a la comparecencia de los delegados, obran los escritos de fecha Escrito de fecha treinta de julio de dos mil veintidos, y tres de agosto de dos mil veintidos, suscrito por la C. Elvia Carrasco Moreno, Primera Delegada de San Cristóbal Poxtlá.

8. En ese contexto, en fecha 12 de agosto de dos mil veintidos, se turnó el expediente a la Comisión de Reglamentación, con la finalidad de que elaborará un proyecto de resolución.

9. En sesión de cabildo de fecha 19 de agosto de dos mil veintidos, el C. Gabriel Ramírez Sánchez, Quinto Regidor, solicitó se constituyera una nueva Comisión para estar en aptitud de resolver el presente asunto solicitando la integración a dicha Comisión de la Síndico Municipal, Contraloría Interna Municipal, La Secretaría del Ayuntamiento y la Consejería Jurídica.

10. Como resultado de los trabajos de la Comisión especial e integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentación del Ayuntamiento de Ayapango, los integrantes elaboraron diversos análisis jurídicos, mismos que se anexan al presente, al servir al Cabildo como elementos para resolver de forma objetiva e imparcial. En ese sentido se detallan a continuación:

- A) La opinión fundada y motivada de la Lic. Lorena Cruz Rosas, Síndica Municipal, que presentó mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2022, consistente de dos fojas útiles tamaño carta.
- B) La opinión fundada y motivada de la C. Evelin Sandoval Ramos, Cuarta Regidora que presentó mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2022, consistente de dos fojas útiles tamaño carta.
- C) La opinión fundada y motivada de la C. Banesa Ramírez Moreno, Séptima Regidora de fecha 31 de agosto de 2022, misma que se encuentra contenida en un escrito de cuatro fojas, tamaño carta, suscita por una sola de sus caras.
- D) La opinión técnica de la L. C. P. y A. P. Anna Karen Rodríguez Jiménez, así como de la C. Angélica Silva García, Secretaria del Ayuntamiento y del Lic.




Administración 2022-2024  
"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Tlaxiaco, Capital del Estado de México"

José Galicia Licona, Consejero Jurídico, de fecha 31 de agosto de 2022, misma que se encuentra contenida en un escrito de tres fojas, tamaño carta suscitadas por cada una de sus caras.

E) La opinión del C. Gabriel Ramírez Sánchez, Quinto Regidor, consistente de una foja útil tamaño carta, de fecha 31 de agosto de 2022, suscita por un lado de sus caras.

Documentos que deben ser agregados como anexos a la presente resolución, y con los cuales se evidencia el análisis lógico jurídico realizado por los servidores públicos antes mencionados.

Por lo antes vertido, es de dictarse la resolución que en derecho corresponda, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

I. Que una vez que el expediente de interés se integro debidamente, sin que se advierta que existen pruebas para mejor proveer, ni pruebas pendientes por desahogar.

II. **Fijación clara y precisa de los hechos.**- Que mediante escritos de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidos, seis de junio de dos mil veintidos, habitantes de la Delegación de San Cristóbal Poxtlá, solicitan al C. René Martín Velázquez Soriano, Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, Estado de México, la destitución de los delegados Elizabeth, Avila López, Suplente de Propietario 1; Freddy Cesar Lozada Espinoza, 2do Delegado Propietario, Sebastián Naim Ramírez Avila, Suplente 2; Ana Felicitas Valencia Quiroz, 3er Delegado Propietario, Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, Suplente Propietario 3, todos pertenecientes a la Delegación de San Cristóbal Poxtlá, Estado de México.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dicha situación se hace del conocimiento de los miembros del cabildo municipal de Ayapango, Estado de México, los CC. LORENA CRUZ ROSAS, Síndico MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor MARIA CIELOS TENORIO Segunda Regidora RAYMUNDO RAMÍREZ SANCHEZ, Tercer Regidor EVELIN SANDOVAL RAMOS Cuarta Regidora GABRIEL RAMÍREZ SANCHEZ Quinto Regidor ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexta Regidora. BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora, por lo que se citó a los delegados de San Cristóbal Poxtlá, para que desahogaran su garantía de Audiencia ante los ediles municipales, lo cual se efectuó en fecha primero de julio de dos mil veintidos, tal y como se advierte del acta de comparecencia de la misma fecha en la cual manifestaron lo que a su derecho convino.

III. **De la valoración de las pruebas.** En ejercicio de la potestad resolutoria, contenida en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se procede al análisis y valoración de todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve para determinar si es o no procedente la destitución de los delegados antes enuncrados con anterioridad, solicitada por una parte de los habitantes de la Delegación de San Cristóbal Poxtlá.

Por cuestión de orden y método se procederá al análisis de las manifestaciones de los Delegados Municipales, de quienes se solicitó su destitución, posteriormente al estudio y valoración de las pruebas que integran el presente procedimiento que se resuelve, debiéndoseles otorgar el alcance probatorio que en derecho corresponde y confrontar las unas con las otras bajo los criterios de objetividad, congruencia, exhaustividad, legalidad, imparcialidad, verdad material, presunción





Administración 2022-2024  
"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Tlaxiaco, Capital del Estado de México"

de inocencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos, bap los principios de buena fe, sana crítica y experiencia.

En ese contexto, se advierte que de los hechos atribuidos a los CC Elizabeth, Avila Lopez, Suplente de Propietario 1, Freddy Cesar Lozada Espinoza 2do Delegado Propietario, Sebastián Naim Ramírez Avila, Suplente 2, Ana Felicitas Valencia Quiroz, 3er Delegado Propietario, Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, Suplente Propietario 3, todos pertenecientes a la Delegación de San Cristóbal Poxtlá, Estado de México, por los cuales se solicita su destitución, los probables responsables comparecieron a desahogar su garantía de audiencia, prevista en el numeral 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por su parte la promovente, ofrece como medios de prueba.

- 1. Documental Privada Consistente en doscientos noventa y cuatro anexos, de los cuales:
- A) Once fojas, contienen nombre y firma de diversas personas
- B) Doscientas setenta copias simples de credenciales para votar;
- C) Once fojas con el encabezado "constancia de residencia"
- D) Dos imágenes de escrito, de fecha 23 de mayo de dos mil veintidos.

En ese sentido es preciso señalar que de las documentales privadas antes enuncradas, éste ayuntamiento no puede tener la certeza de las supuestas conductas que pretenden atribuirse a los presuntos responsables, ya que no se señala de forma precisa cuáles son las conductas que de forma particular se le atribuyen a cada uno de los delegados antes citados, lo cual es necesario para estar en aptitud de determinar si la supuesta conducta es susceptible de calificarse como "causa grave", lo cual en la especie no acontece, ya que de las documentales antes señaladas, no se advierte evidencia o medio de prueba alguno que permita determinar que los delegados enuncrados desplegaron la conducta a la que hacen referencia los quejosos ni mucho menos cual es la conducta que se les atribuye a cada uno de ellos. Aunado a que existen firmas, como las señaladas con los números 47 49 y 50, 52, 53, 66 67, 139, 140, 141, 173, 174, 183, 184, 191, 192, 203,204, 252 y 263 que difieren ostensiblemente con la contenida en la credencial de elector que presentaron los promoventes. Asimismo en las firmas se aprecia la misma forma de las firmas, de lo cual se desprende que evidentemente fueron realizadas por una misma persona.

En ese contexto y únicamente para los casos precisados se advierte que las firmas son notoriamente distintas, por lo cual no se requiere análisis de perito alguno que así lo dictamine. En ese sentido la tesis con número de registro 2017619, se toma como criterio orientador.

Época: Décima Época  
Registro: 2017619  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Publicación: viernes 17 de agosto de 2018 10:25 h  
Material(s): (Común)  
Tesis: I 120 C 12 K (10a)



*[Handwritten signature]*

Administración 2022-2024  
 "2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Tlaxca, Capita del Estado de México"

*[Handwritten signature]*

Administración 2022-2024  
 "2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Tlaxca, Capita del Estado de México"

*[Handwritten signature]*

Administración 2022-2024  
 "2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Tlaxca, Capita del Estado de México"

FIRMAS NOTORIAMENTE DIFERENTES. SUPUESTO EN EL QUE EL JUEZ PUEDE DETERMINAR SU FALSEDAD SIN EL AUXILIO DE UN PERITO.

La participación del perito en el procedimiento judicial tiene como finalidad asesorar al juzgador en determinada materia que es ajena a su función preponderante, en relación con ciertos hechos para su explicación requieren de los conocimientos especializados de aquél, a fin de que el Juez los entienda y pueda valorar correctamente. En ese sentido, cuando la cuestión consiste en determinar si existen notorias diferencias entre las firmas que catzan ciertos documentos y de la mera observación de éstos se advierte que dichos signos son claramente distintos, resulta innecesaria la opinión técnica y especializada de un experto para arribar al convencimiento de que la firma cuestionada es falsa, debido a que la participación del perito, como auxiliar de la justicia, únicamente es imperante cuando el Juez, para entender y valorar correctamente la cuestión a dilucidar, requiere de conocimientos especializados sobre determinada ciencia o arte a fin de llevar a cabo una adecuada interpretación de sus causas, efectos, significado, relaciones, valoración, etcétera; lo cual no sucede cuando para determinar la falsedad de una firma basta con un simple análisis visual, debido a las burdas diferencias existentes entre las firmas. En suma, cuando las diferencias entre las firmas cuestionadas y la indubitada pueden advertirse mediante un mero análisis visual, el Juez puede determinar su falsedad sin necesidad de contar con la opinión técnica de un experto en la materia.

DECIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 341/2017, Jovita Miguel Núñez, su sucesión, 3 de mayo de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Gonzalo Arredondo Jiménez. Secretario: Luis Ángel Hernández Mejía.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de agosto de 2018 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por otro lado, del listado de nombres, específicamente los marcados con los números 47, 49, 50, 52, 53, 66, 67, 139, 140, 141, 183, 184, 173, 174, 191, 192, 203, 204, 25 2 Y 263 , se advierte que no se encuentran firmados o bien únicamente con el símbolo "X", situación que no pasa desapercibida para este cuerpo edilicio.

2. De los elementos aportados por la ciencia, mediante escrito de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, la C. Rocío Hernández Téllez, en su carácter de ciudadana y representante común de las personas firmantes, ofrece como medios de prueba una usb, la cual contiene dos videos de la reunión celebrada entre diversos habitantes de la delegación de San Cristóbal Poxtlá, de los cuales se pueden apreciar, rasgos físicos que coinciden con el de los Delegados Freddy Cesar Lozada Espinoza, 2do Delegado Propietario, Ana Felicitas Valencia Quiroz, 3er Delegado Propietario, entre otras personas, y se evidencia que las personas que aparecen en la imagen abordan el tema relativo a la problemática de falta de agua en dicha delegación, lo cual genera un comato de conflicto físico entre los asistentes, situación que si bien altera el orden público, no se advierte la participación de los Delegados Freddy Cesar Lozada Espinoza, 2do Delegado Propietario, Ana Felicitas Valencia Quiroz, 3er Delegado Propietario en dicho comato de conflicto, sin que de dicho medio de prueba pueda advertirse conducta alguna que pueda calificarse como una "causa grave" que motive la destitución de

dichos delegados, puesto que no se aprecia su participación en dicho comato de conflicto físico.

Medio de prueba con el cual únicamente se corrobora que los Delegados Freddy Cesar Lozada Espinoza, 2do Delegado Propietario, Ana Felicitas Valencia Quiroz, 3er Delegado Propietario, se encontraban presentes en dicha reunión, sin que pueda advertirse alguna conducta que pueda calificarse como causa grave que motive su destitución.

Asimismo obra en autos:

1. Escrito de fecha treinta de julio de dos mil veintidós, suscrito por la C. Elvia Carrasco Moreno, Primera Delegada de San Cristóbal Poxtlá, mediante el cual informa que:

*Por medio de la presente, le reitero un cordial saludo a su vez me permito informarle sobre los acontecimientos que están sucediendo en la delegación de San Cristóbal Poxtlá*

*1. Los Mayoritarios NO me tomaron en cuenta para la venta de la plaza, ya que la vendieron con una persona del municipio de Chalco Estado de México, (desconozco la cantidad)*

*2. La tercera delegada se está tomando atribuciones que no le corresponden y lo ha hecho sin consultarme, ha dado los permisos en las calles principales, en Calle Malamoros y calle Ocampo. Por lo cual señor presidente mis compañeros delegados 2do y 3ro están convocando por su propia cuenta y a mí no me han tomado en cuenta*

*Me permito informarle Sr. Presidente que yo me desincio totalmente de cualquier tipo de responsabilidad en caso de presentarse algún accidente o cualquier problema, esperando este documento sirva como antecedente para informarle que la Tercera delegada actúa por cuenta propia, sin más por el momento quedo a sus órdenes. (sic)*

En este aspecto, es preciso señalar que dicho escrito carece de elementos por los cuales se acredite lo aseverado en él, esto es, no contiene imágenes, videos, documentos o algún instrumento que proporcione evidencia de lo aseverado por la C. Elvia Carrasco Moreno, Primera Delegada de San Cristóbal Poxtlá.

4.- Documental.- Escrito de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, suscrito por la C. Elvia Carrasco Moreno, Primera Delegada de San Cristóbal Poxtlá, mediante el cual informa que:

*Por medio del presente, le reitero un cordial saludo y a su vez me permito informarle que el Martes 02 de Agosto del presente año encontraron la Delegación de San Cristóbal Poxtlá, sucia ya que fue prestada a la mayoría para los festejos patronales del pueblo, las que me informaron fueron las personas de la tercera edad que ocupan la delegación, la delegación para llevar a cabo su taller como lo viene haciendo cada martes con personal del sistema DIF, informo que la tercera Delegada Ana Felicitas Valencia Quiroz fue quien lo presto, sin informar a la Primera Delegada. También informo que esta delegada le faltó al respeto a la Sra De la tercera edad que vendió pan en Av. Nacional ya que le dijo que se quitara de ese lugar porque era pasado, entonces llegó el hijo de la señora y le comentó a la delegada y al mayoritario que no le faltara el respecto a su mamá que él les pagaba pero que la dejara vender ahí ya que no estorbaba ningún paso*

*Razón por la cual presente evidencias de cómo fue encontrado el inmueble...*

Documento que de igual manera, únicamente contiene aseveraciones que no se encuentran acreditadas por algún medio de prueba, por lo que no puede producir la certeza de lo asentado en él.

5.- Documental Privada.- Renuncia suscrita por la C. Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, de fecha 08 de agosto de 2022, dirigida al H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, por virtud de la cual expresa:

*"Yo, Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, por medio del presente le comunico que por así convenir a mis intereses particulares, me permito presentarle mi renuncia voluntaria, irrevocable y espontánea al cargo de tercera delegada suplente de San Cristóbal Poxtlá Municipio de Ayapango, Estado de México, que venía desempeñando desde quince de abril de 2022, esto en virtud de que me encuentro realizando actividades que me impiden desempeñar el cargo y que me obligan a salir de manera constante de la Delegación y del Municipio, lo cual torna imposible continuar o realizar las funciones inherentes a dicho cargo. Mencionar que también hago mi renuncia en virtud de que existen diversos conflictos derivados de la actuación arbitraria de los delegados de poxtlá, segundo propietario y su suplente, tercera y primera delegada suplente, lo cual ha generado un conflicto social en dicha delegación.*

*Sin más por el momento agradezco la oportunidad que se me brinda, manifestando que la presente renuncia la hago de forma voluntaria por motivos personales, precisando que no hubo coacción física ni moral y la hago por así convenir a mis intereses."*

Documental Privada de la cual se advierte que la C. Yaqueline Aurora Montes de Oca Ríos, solicitó su separación del cargo de tercera delegada suplente, por lo que al tratarse de un documento suscrito de su puño y letra, se le tiene por presentada renunciando a su cargo de tercera delegada suplente.

**IV. Análisis Jurídico que sustenta la resolución.-** Ahora bien, de las mencionadas probanzas, administradas entre sí y considerando el enlace lógico jurídico de tales elementos, este Cuerpo Colegiado estima que no constituyen elementos suficientes para acreditar que los CC. Elizabeth Avila López, Suplente Propietario 1 Delegados de Poxtlá, Ayapango, Estado de México; Freddy Cesar Lozada Espinoza, Propietario 2, Delegados de Poxtlá, Ayapango; Sebastian Naim Ramirez Avila, Suplente 2, Delegados de Poxtlá, Ayapango; Ana Felicitas Valencia Quiroz, Propietario 3, Delegados de Poxtlá, Ayapango; Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, Tercera Delegada Suplente, realizaron conductas de acción y de omisión que puedan calificarse como causa grave para su remoción, máxime que se trata de autoridades auxiliares que fueron electas por la ciudadanía, previo procedimiento establecido, por lo que, para que en su caso proceda la destitución, se requiere tener la certeza de las conductas que se imputan a cada uno de los probables responsables, sin que de los medios de prueba enunciados pueda advertirse y menos corroborarse cuales son las conductas que se atribuyen a las personas multadas.

De lo antes expuesto este cuerpo edilicio, determina que los diversos escritos analizados a lo largo de la presente resolución no son suficientes para llegar a determinar la remoción de las autoridades auxiliares de San Cristóbal Poxtlá, ya que no existen medios de prueba para llegar a determinar que existe una causa grave que motive la remoción de los CC. Elizabeth, Avila López, Suplente Propietario 1 Delegados de Poxtlá, Ayapango, Estado de México; Freddy Cesar Lozada Espinoza, Propietario 2, Delegados de Poxtlá, Ayapango; Sebastian Naim Ramirez Avila, Suplente 2, Delegados de Poxtlá, Ayapango; Ana Felicitas Valencia Quiroz, Propietario 3, Delegados de Poxtlá, Ayapango; Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, Tercera Delegada Suplente, lo anterior tiene sustento en los numerales 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



que contiene el principio pro homine, así como los principios de legalidad y seguridad jurídica, mismos que deben ser observados por toda autoridad al emitir un acto de molestia o privación, y que obligan a toda autoridad a resolver siempre en atención a una interpretación más amplia o de mayor beneficio para las personas, asimismo en el presente caso aplica el principio general del derecho denominado "indubio pro reo", el cual señala que en caso de duda debe absolverse, situación que es acorde con el numeral 1 de la Constitución Federal al brindar la mayor protección a los derechos.

g) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades...

honestidad, honradez, disciplina, transparencia, profesionalismo, legalidad, respecto, mismo que deben observar en su desempeño como autoridades auxiliares del Municipio de Ayapang en su delegación, ello con la finalidad de que su desempeño como Autoridad auxiliar se encuentre apegado a derecho, ya que de lo contrario su conducta puede ser sancionada, no solo con la remoción como delegado, sino incluso puede dar margen a la comisión de diversos delitos, mismos que, en todo caso, deberán ser investigados por las autoridades competentes.

Sin embargo a pesar de lo anterior, no pasa desapercibido para este cuerpo colegiado, que existe un sector de la población de San Cristóbal Poxtla, que se encuentra en desacuerdo con las actividades realizadas por los CC. Elizabeth, Avila López, Suplente Propietario 1 Delegados de Poxtla, Ayapang, Estado de México, Freddy Cesar Lozada Espinoza, Propietario 2, Delegados de Poxtla, Ayapang, Sebastian Naim Ramirez Avila, Suplente 2, Delegados de Poxtla, Ayapang, Ana Felicitas Valencia Quiroz, Propietario 3, Delegados de Poxtla, Ayapang, Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, Tercera Delegada Suplente, y que a pesar de que no se demostró que existía una causa grave en la conducta de ellos que sea suficiente para determinar su remoción, es necesario hacer del conocimiento de las autoridades auxiliares que por el cargo que desempeñan se encuentran sometidos al principio de legalidad, el cual consiste en que únicamente pueden hacer aquello para lo que se encuentren expresamente facultados, por lo que se les hace saber que cualquier conducta que realicen fuera del margen de dicho principio, que se encuentre comprobada y que atente contra el principio de legalidad, es susceptible de ser sancionada.

I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley.  
II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alreameño o para la apertura de establecimientos.  
III. Mantener detenidas a las personas, sin consentimiento de las autoridades municipales.  
IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal.  
V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones.

Ahora bien por cuanto hace a la renuncia presentada por la C. Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, Tercera Delegada Suplente, este cuerpo edilicio aprueba su solicitud de renuncia, lo anterior se expresa para los efectos legales conducentes.

Asimismo es preciso enunciar de forma particular lo relativo a la C. Ana Felicitas Valencia Quiroz, Tercera Delegada de San Cristóbal Poxtla, toda vez que en los escritos de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, seis de junio de dos mil veintidós, treinta de junio de dos mil veintidós, escritos de fecha treinta de julio de dos mil veintidós, y tres de agosto de dos mil veintidós, se hace referencia a su desempeño como delegada y de la cual en el video que se adjunta al escrito de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, se advierte que se involucra en la discusión con una de las personas que se encontraba en la reunión, lo cual, es contrario a su desempeño como autoridad auxiliar por lo que se le comina a conducirse de manera respetuosa con sus vecinos, ya que desempeña un cargo como autoridad auxiliar, que tiene como uno de sus fines apoyar a la Administración municipal a contribuir con el orden social.

En ese orden de ideas es importante señalar que sus funciones como autoridades auxiliares, esto es, como delegados de San Cristóbal Poxtla deben ceñirse estrictamente a lo previsto en el numeral 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual expresa:

Asimismo los numerales 60 y 61 del Bando Municipal de Ayapang vigente disponen:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE:

Artículo 57.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delega el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando Municipal, Reglamentos Municipales y demás normatividad aplicable.

Artículo 60.- La regulación de los Órganos y Autoridades Auxiliares, se determinará en el Reglamento Municipal de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana y demás normatividad aplicable.

PRIMERO.- Este Cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos del numeral 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

a) Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;

Artículo 61.- Las Autoridades Auxiliares no podrán otorgar Permisos, Licencias o Autorizaciones, respecto de las facultades y atribuciones que están conferidas por las disposiciones legales a las autoridades competentes debidamente acreditadas e identificadas.

SEGUNDO.- Este cuerpo edilicio determina la no remoción de los Delegados CC. Elizabeth, Avila López, Suplente Propietario 1 Delegados de Poxtla, Ayapang, Estado de México, Freddy Cesar Lozada Espinoza, Propietario 2, Delegados de Poxtla, Ayapang, Sebastian Naim Ramirez Avila, Suplente 2, Delegados de Poxtla, Ayapang, Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, Tercera Delegada Suplente, al no existir una causa grave que así lo amerite.

b) Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se derivan.

Traitándose de los programas de inclusión social, las Autoridades Auxiliares colaborarán en la difusión de los mismos en sus respectivas circunscripciones territoriales.

TERCERO.- Se comina a los CC. Elizabeth, Avila López, Suplente Propietario 1 Delegados de Poxtla, Ayapang, Estado de México, Freddy Cesar Lozada Espinoza, Propietario 2, Delegados de Poxtla, Ayapang, Sebastian Naim Ramirez Avila, Suplente 2, Delegados de Poxtla, Ayapang, Ana Felicitas Valencia Quiroz, Propietario 3, Delegados de Poxtla, Ayapang, Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, Tercera Delegada Suplente, a realizar únicamente las funciones que el Ayuntamiento les delega, así como a apegarse a lo previsto en los numerales 57 y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 57, 60 y 61 del Bando Municipal vigente, así como al Reglamento de Autoridades auxiliares del Municipio de Ayapang.

c) Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;

En ningún caso las Autoridades Auxiliares podrán recopilar documentos de los particulares para presentarlos a nombre de éstos a las dependencias de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de inscribirlos en programas sociales que lleve a cabo el Ayuntamiento...

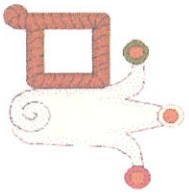
CUARTO.- Se tiene por presentada la renuncia de la C. Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, Tercera Delegada Suplente, misma que se informa que es procedente.

e) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento.

En ese contexto se comina a los Delegados CC. Elizabeth, Avila López, Suplente Propietario 1 Delegados de Poxtla, Ayapang, Estado de México, Freddy Cesar Lozada Espinoza, Propietario 2, Delegados de Poxtla, Ayapang, Sebastian Naim Ramirez Avila, Suplente 2, Delegados de Poxtla, Ayapang, Ana Felicitas Valencia Quiroz, Propietario 3, Delegados de Poxtla, Ayapang, Yaquelin Aurora Montes de Oca Ríos, Tercera Delegada Suplente, a observar lo previsto en los numerales antes citados, así como lo previsto en el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Ayapang, y a conducirse en estricto apego a los principios de

f) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al ayuntamiento para la realización de acciones correctivas.





**Disposiciones Transitorias**

**Primera.**-El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

**Segunda.**- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara **"De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."**

**Agotado el punto.**

**NOVENO**

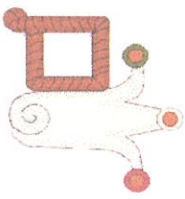
Para desahogar el punto IX del orden del día, el C. Presidente Municipal manifiesta de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 31 fracción XXXVII y artículo 48 fracción XVIII de la de la Ley Orgánica Municipal, y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación de la Continuación de Apoyos Económicos y en Especie que el Ayuntamiento de Ayapango Otorga a las Instituciones Educativas, Organismos Municipales y a los Ciudadanos de escasos recursos del Municipio de Ayapango.**

El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a la consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **SI** se registró solicitudes de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles, el 3er Regidor pregunta; ¿si en la Telesecundaria de Pahuacan tienen secretaria? A lo que el Presidente Municipal le responde: que no tienen, que apenas acudieron y solicitaron nuevamente el apoyo de Secretaria, ya que el apoyo que se les proporcionaba en su momento, solo es por ciertos días. Por eso se tendría que checar nuevamente la plaza de quien ocupe ese lugar. La 4ta Regidora pregunta que de acuerdo a los Organismos Municipales, se refiere a los subsidios que se les da cada mes? A lo que el C. Presidente Municipal le responde; que no, que esos organismos ya fueron aprobados por Cabildo que ahí no aplica eso apoyo. La Síndico Municipal pregunta que a cuales Ciudadanos del Municipio se les otorga este apoyo? A lo que el C. Presidente Municipal le responde: que se les da un apoyo a los veladores de escuelas, el pago con secretaria y así como también, los traslados de ambulancia, y no se les cobra lo que debe de ser, dándoles un apoyo económico. La 2da Regidora pregunta que respecto a lo de las ambulancias, el pago se da directamente en Tesorería o en donde se da o en Protección Civil? A lo que el Presidente Municipal le responde: que en tesorería se hace el pago, se les da su recibo y lo presentan en Protección Civil y ya ellos los trasladan cuando lo solicitan las personas de escasos recursos, presentando el documento Medico.

**SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, La Continuación de Apoyos Económicos y en Especie que el Ayuntamiento de Ayapango Otorga a las Instituciones Educativas, Organismos Municipales y a los Ciudadanos de escasos recursos del Municipio de Ayapango.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndico Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segundo Regidor, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN**

*[Handwritten signatures in blue ink]*





SANDOVAL RAMOS, Cuarto Regidor, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexto regidor, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

### ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 121

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 121 quedando como sigue:

**ÚNICO.- Aprobación de la Continuación de Apoyos Económicos y en Especie que el Ayuntamiento de Ayapango Otorga a las Instituciones Educativas, Organismos Municipales y a los Ciudadanos de escasos recursos del Municipio de Ayapango.**

#### Disposiciones Transitorias

**Primera.-**El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

**Segunda.-**Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

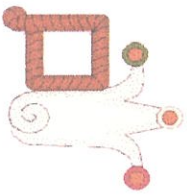
Agotado el punto.

#### DECIMO

Para desahogar el punto X del orden del día, el C. Presidente Municipal manifiesta de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Políticas de Registro Público en su artículo 17 del Manual Único de Contabilidad Gubernamental, para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022, Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación de la Afectación de la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, esto con el fin de que la Administración Municipal a nuestro cargo presente saldos limpios y transparentes al término de la administración 2022-2024.

El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a la consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que SI se registró solicitudes de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles, La Síndico Municipal pregunta: si se le puede explicar en qué consiste esa Depuración? A lo que el Presidente





Municipal le responde poniéndole un ejemplo: que si se tiene un proveedor con nombre "equis" con algún saldo de equis cantidad y ese saldo se viene arrastrando desde hace 5 o 6 años ya no se ha presentado el proveedor, no se tiene el expediente entonces hay que depurarlo, finalmente es una cuenta acreedora de la cual se desconoce su destino, esas cuentas hay que depurarlas, en su momento también cuentas de sueldos y salarios que se han venido arrastrando de años anteriores, esa es la depuración que se debe de hacer. La Síndico Municipal pregunta nuevamente que si se afectaría nuestras cuentas? A lo que le responde el Presidente Municipal: que no, que es una cuenta contable nada más que no afecta cuentas de bancos. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, La Afectación de la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, esto con el fin de que la Administración Municipal a nuestro cargo presente saldos limpios y transparentes al término de la administración 2022-2024.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndico Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segundo Regidor, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarto Regidor, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexto regidor, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

#### **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 122**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México. **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 122 quedando como sigue:**

**ÚNICO.- Aprobación de la Afectación de la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, esto con el fin de que la Administración Municipal a nuestro cargo presente saldos limpios y transparentes al término de la administración 2022-2024.**

#### **Disposiciones Transitorias**

**Primera.-**El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

**Segunda.-**Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

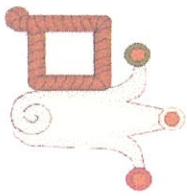
El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

**Agotado el punto.**

#### **DECIMO PRIMERO**

Para desahogar el punto XI del orden del día, el C. Presidente Municipal manifiesta de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y





Soberano de México, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal; 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación de la Actualización de Montos de la Tabla de Obras del recurso Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) Ejercicio Fiscal 2022.**

El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a la consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **SI** se registró solicitudes de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles, La 4ta Regidora comenta que tiene una duda, que si no mal recuerda ya se habían aprobado estas obras. A lo que le Presidente Municipal le responde: que si, ya que la modificación es porque obras publicas van hacer su levantamiento y determinan un proyecto de costo, posteriormente después de firmar el convenio, al convenio que ellos al hacer el levantamiento viene por menos, entonces se tiene que adecuar, y en algunos casos disminuye el importe de las obras por esta causa se tienen que realizar la modificación de las tablas. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, La Actualización de Montos de la Tabla de Obras del recurso Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) Ejercicio Fiscal 2022.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndico Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segundo Regidor, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarto Regidor, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexto regidor, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "**Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente**". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 123**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 123 quedando como sigue:**

**ÚNICO.- Aprobación de la Actualización de Montos de la Tabla de Obras del recurso Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) Ejercicio Fiscal 2022.**

**Disposiciones Transitorias**

**Primera.-**El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

**Segunda.-**Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

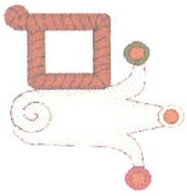
Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "**De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal.**"

**Agotado el punto.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink along the left margin]*





**DECIMO SEGUNDO**

"Asuntos Generales" la Secretaria del Ayuntamiento informa al C. Presidente Municipal Rene Martin Velázquez Soriano, que **NO** se han registrado puntos a tratar en el apartado de Asuntos Generales.

**Agotado el punto.**

**DECIMO TERCERO**

**Clausura de la sesión**

La Secretaria del Ayuntamiento hace uso de la palabra, informando al C. Presidente Municipal que se ha agotado el Orden del día.

Acto seguido el C. Presidente Municipal declara: "No habiendo más puntos en el Orden del día, **siendo las Doce horas con Veintinueve minutos, del día Dos de Septiembre del año 2022**, se **CLAUSURA LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, del Ayuntamiento de Ayapango Estado de México, correspondiente al primer año de Sesiones. Secretaria del Ayuntamiento, proceda y asiente los acuerdos en el Acta correspondiente.-----

-----se levanta la presente Acta el día de la fecha en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica del Estado de México y Municipios, firmando al margen y al calce los Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, quien en ella intervinieron. **PUEBLO DE AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.**

DOY FE

La Ciudadana **ANGÉLICA SILVA GARCÍA**, Secretaria del Ayuntamiento de Ayapango Estado de México.



**C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LORENA CRUZ ROSAS**  
**SINDICO MUNICIPAL**

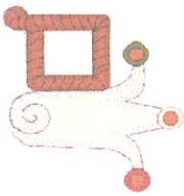


**C. MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**  
**PRIMER REGIDOR**



**C. MARÍA CIELOS TENORIO**  
**SEGUNDO REGIDOR**





**C. RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**  
**TERCER REGIDOR**



**C. EVELIN SANDOVAL RAMOS**  
**CUARTO REGIDOR**



**C. GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**  
**QUINTO REGIDOR**



**C. ILSE FABIOLA MEDINA REYES**  
**SEXTO REGIDOR**



**C. BANESA RAMÍREZ MORENO**  
**SÉPTIMO REGIDOR.**



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



**C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA.**

